



ACUERDO No. CSJCAA23-102 9 de agosto de 2023

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales, Caldas.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo no. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 del Acuerdo no. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, establece que por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su distrito o circuito.

Que por medio de correo electrónico recibido el 9 de agosto de 2023, la doctora Alexandra Hernández Hurtado, Juez Quinta Civil Municipal de Manizales, Caldas, solicitó autorización para el cierre extraordinario del despacho, los días martes quince (15) y miércoles dieciséis (16) de agosto de 2023, por cambio de Secretaria a partir del 15 de agosto del 2023, con el fin de realizar un conteo y revisión de todo el inventario del juzgado, a efectos de determinar el estado actual de cada proceso y efectuar el empalme del cargo con la nueva Secretaria.

Que, analizada la solicitud formulada por la funcionaria judicial, se considera pertinente disponer el cierre extraordinario del Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales, Caldas, en las fechas indicadas.

Teniendo en cuenta lo expresado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO del Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales, Caldas, **los días martes quince (15) y miércoles dieciséis (16) de agosto de 2023 de 2023.**

ARTICULO 2°. Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho judicial, los términos procesales se suspenderán por el mismo lapso, **exceptuando las acciones de tutela y hábeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán con normalidad.**

ARTICULO 3°. La funcionaria judicial del despacho a quien se le decreta el cierre extraordinario, dispondrá lo pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo.

ARTICULO 4°. La planta de personal del Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales, Caldas, deberá apoyar la medida y las actividades que se originan de la misma, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo.

ARTICULO 5°. Solicitar a la secretaría del despacho judicial referido en este Acuerdo, comunicar lo dispuesto a los usuarios de la administración de justicia, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial, intranet, carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

ARTICULO 6°. SOLICITAR a la Juez Quinta Civil Municipal de Manizales, Caldas, Caldas, diligenciar la correspondiente acta de cierre de despacho y remitirla al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTICULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

MP. MELB / FEDB / RRP